

REPÚBLICA DE COLOMBIA - RAMA JUDICIAL



JUZGADO DIECINUEVE ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE CALI
Santiago de Cali, veintinueve (29) de abril de dos mil diecinueve (2019)

ACCION: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
PROCESO: 76001-33-31-001-2011-00116-00
DEMANDANTE: FERMINIANA MARTINES JIMENEZ
DEMANDADO: CAJA DE RETIRO DE LAS FUERZAS MILITARES - CASUR

Mediante memorial radicado el día 26 de abril de 2019, visible a folio 378 del expediente, el apoderado judicial de la parte actora, solicita la aclaración de la sentencia de segunda instancia proferida el día 27 de noviembre de 2015, por el Tribunal Administrativo de Quindío, a través de la cual se dispuso: modificar los numerales 3º y 4º de la sentencia No. 148 del 31 de mayo de 2013, proferida por el Juzgado Tercero Administrativo de Descongestión del Circuito de Cali.

En este sentido, se procederá a ordenar la remisión del expediente al Tribunal Administrativo del Valle del Cauca, para que se pronuncie sobre la solicitud de aclaración de sentencia presentada por el apoderado judicial de la parte actora.

En virtud de lo anterior, el Juzgado Diecinueve Administrativo del Circuito de Cali.

RESUELVE:

REMITIR el expediente de la referencia al **TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DEL VALLE DEL CAUCA – REPARTO**, para que se pronuncie sobre la solicitud de aclaración de sentencia presentada el día 26 de abril de 2019, por el apoderado judicial de la parte actora.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


ROGERS ARIAS TRUJILLO
JUEZ

JUZGADO DIECINUEVE ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE CALI
SECRETARÍA
EN ESTADO No. 031 DE HOY, NOTIFICO A LAS PARTES EL CONTENIDO DEL AUTO QUE ANTECEDE.
Cali, 02 de Mayo de 2019

LILIANA CONSTANZA MEJÍA SANTOFIMIO
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA - RAMA JUDICIAL



JUZGADO DIECINUEVE ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE CALI

Santiago de Cali, veintinueve (29) de abril de dos mil diecinueve (2019)

RADICACIÓN: 76001-33-33-015-2011-00429-00
DEMANDANTE: MUNICIPIO DE PALMIRA - VALLE
DEMANDADO: DANIEL BEJARANO
MEDIO DE CONTROL: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO

Teniendo en cuenta que mediante memorial radicado el día 18 de octubre de 2017, visible a folios 223 a 224 del expediente, el representante legal de la Asociación de Jubilados y Pensionados del Municipio de Palmira – Valle, informó que el señor **DANIEL BEJARANO**, identificado con cédula de ciudadanía No. 16.236.075, falleció el día 20 de junio de 2012 y adjuntó para tal efecto, el respectivo Registro Civil de Defunción, el Despacho considera necesario poner en conocimiento de la entidad accionante dicha situación, para que se pronuncie al respecto y nos informe si la prestación periódica que aquí se censura se extinguió o fue sustituida y; en caso de la segunda hipótesis, por favor remitir el nombre y la dirección de notificación de esta persona, a fin de continuar con el trámite procesal correspondiente.

Así mismo, se observa que la entidad accionada, **MUNICIPIO DE PALMIRA – VALLE**, a la fecha no ha designado representante judicial, pese al requerimiento efectuado a través del auto fechado el 1º de marzo de 2018, visible a folio 231 del expediente, motivo pro el cual se procederá a requerir por segunda vez a dicha entidad para que en el término improrrogable de cinco (5) días, contados a partir de la notificación de esta providencia, designe un apoderado judicial que ejerza la defensa judicial que corresponda.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Diecinueve Administrativo del Circuito de Cali,

RESUELVE:

PRIMERO: PONER EN CONOCIMIENTO de la entidad demandante, **MUNICIPIO DE PALMIRA – VALLE**, el memorial radicado el día 18 de octubre de 2017, visible a folios 223 a 224 del expediente, presentado por el representante legal de la Asociación de Jubilados y Pensionados del Municipio de Palmira – Valle, para que se pronuncie al respecto y nos informe si la prestación periódica que aquí se censura se extinguió o fue sustituida y; en caso de la segunda hipótesis, se ordena remitir el nombre y la dirección de notificación de esta persona, a fin de continuar con el trámite procesal correspondiente.

SEGUNDO: REQUERIR POR SEGUNDA VEZ a la entidad demandante **MUNICIPIO DE PALMIRA – VALLE**, para que en el término improrrogable de cinco (5) días, contados a partir de la notificación de esta providencia, designe un apoderado judicial que ejerza la defensa judicial que corresponda, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva de esta providencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


ROGERS ARIAS TRUJILLO
JUEZ

JUZGADO DIECINUEVE ADMINISTRATIVO DEL
CIRCUITO DE CALI
SECRETARIA

EN ESTADO No. 031 DE HOY NOTIFICO A LAS PARTES
EL CONTENIDO DEL ACTO QUE ANTECEDE.

Cali, 02 de Mayo de 2019



LILIANA CONSTANZA MEJÍA SANTOFIMIO
Secretaria